



H. Ayuntamiento
Constitucional de San
Martín de Hidalgo, Jalisco
2015-2018



San Martín
de Hidalgo
Gobierno Municipal

DEPENDENCIA: _____
NÚM. DE OFICIO: _____
EXPEDIENTE: _____

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO, 2015-2018

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

TEC. FELIX JESUS ZEPEDA GUERRERO

DR. CARLOS ALBERTO ROSAS CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2015-2018, EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, ASI COMO LA PROPIA DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTICULO 84, Y LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUS ARTICULOS 47 Y 48, TENGO A BIEN DESIGNAR DE MANERA DIRECTA CONTRATAR A USTED COMO:

AUXILIAR DE INFORMATICA

Siendo las 09:00 horas del día 04 de enero del 2016 se presentó el TEC. FELIX JESUS ZEPEDA GUERRERO, ante el H. Ayuntamiento quien rindió protesta ante el Presidente Municipal Dr. Carlos Alberto Rosas Camacho en la forma siguiente:

(PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE AUXILIAR DE INFORMATICA QUE SE LE CONFIERE, GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION Y DEL ESTADO? A lo que el INTERPELADO contestó: "SI PROTESTO". La autoridad que toma la protesta añade "SI NO LO HICIERA ASÍ QUE LA NACION Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN".

CONDICIONES:

- A) El servicio público deberá desempeñarlo en el Departamento de Informática.
- B) El presente contrato es de carácter temporal (del 01 enero del 2016 al 31 de marzo del 2016), en virtud de las necesidades propias del servicio, y fundamentalmente el motivo de la temporalidad es de que existen recursos económicos exclusivamente disponibles para este periodo.
- C) La jornada laboral será de ocho horas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., independientemente de que cuando las condiciones del servicio lo requieran puedan ser llamado a cualquier día y a cualquier hora.
- D) El sueldo que se devengue por la función será por la cantidad de \$6,607.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) de forma mensual. Mismo que será cubierto en dos partidas, con plazos de pago cada quince días respectivamente, en el interior de las instalaciones de la Dependencia durante la jornada de trabajo.
- E) Al cumplir más de seis meses consecutivos de servicio disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales (veinte uno a las fechas que se le señalen previamente, según el calendario establecido por esta Dependencia, de acuerdo a las necesidades de servicio. Vacaciones que serán cobradas de sueldo íntegro, la base para el cálculo del pago de los días a que haya derecho será en proporción al número de días efectivamente trabajados, el lapso de seis meses anteriores al nacimiento del derecho. Podrá recibir permiso o licencia sin goce de sueldo hasta por 30 días, cuando tenga por lo menos seis meses de antigüedad en el servicio, siendo necesaria para tal efecto, y como requisito previo la solicitud por escrito con ocho días anteriores a la fecha en que deben empezar a surtir efectos. Tendrá días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 36 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Recibirá aguinaldo anual de cincuenta días sobre sueldo promedio, cuya forma de pago será prevista en el presupuesto de egresos. El mismo será cubierto en forma proporcional tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencia sin goce de sueldo. Si no se ha cumplido un año de labores, tendrá derecho a que se le pague en forma proporcional o tiempo efectivamente trabajado.
- F) Las funciones a desempeñar serán las siguientes: Mantenimiento de equipos de cómputo, encargado del área de redes e impresoras, cableados de red, paquete básico y disco gráfico e instalaciones, reparación de computadoras y las demás que le confieras el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Oficial Mayor Administrativo, y las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia y que tipifican las actividades contempladas en los incisos a), b), c), j) y j) así como en la fracción III del artículo 4º de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso, queda enterado y manifiesta su expresa voluntad, de que en términos de los artículos 4º, 8º y 16 último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de que no se determine el plazo de su vigencia de su nombramiento, este, termina con el periodo constitucional 2015-2018 y por virtud de la libre y expresa designación del Presidente Municipal, es un personal de confianza que solo goza de los derechos previstos por la Fracción XIV del apartado B del artículo 135 Constitucional.

EL CONTRATADO MANIFIESTA ESTAR ENTERADO Y SER:

En las oficinas de la Presidencia Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, siendo las 09:00 horas, a los 04 días del mes de enero del año 2016.



Carlos Alberto Rosas Camacho
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACEPTO Y PROTESTO EL
CARGO CONSERVIDO

Tec. Félix Jesús Zepeda Guerrero
SERVIDOR PÚBLICO CONTRATADO

ATENTAMENTE
"SUFRAGÓ EFECTIVO NO REBELCIÓN"



C. Enrique Quintana Velasco
SECRETARIO GENERAL

Mtra. Humberto Rosas Rosas
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRATIVA

San Martín de
Hidalgo, Jalisco

